

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00075-00

Auto No. 995

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la demanda fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD que instaura la señora MYRIAM YOLANI ALDANA QUIÑONES contra ORLANDO DURAN ALVAREZ.
2. De la demanda CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley 806 de 2020 al demandado ORLANDO DURAN ALVAREZ.
4. Para intentar la localización del demandado, realizar la búsqueda en ADRES y si figura vinculado a entidad de salud, solicitar sus datos de ubicación.
5. NOTIFIQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
6. CITAR a los parientes Maternos, DIGNORA ALDANA QUIÑONES y HAYLER ALBERTO ALDANA QUIÑONES y mediante EMPLAZAMIENTO a los parientes paternos RAUL DURÁN y OFELIA ALVAREZ, personas que deben ser oídos en el proceso, en la forma y términos a que se contrae el artículo 395 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ